



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 23 de julio de 2025.

Número 88

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**MANUAL** de Organización de la Secretaría de Desarrollo Energético. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria..... 2

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/14/2025** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Ivón Vergara González y Bernardo Iván Pérez Carmona..... 14

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Junio de 2025 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 16

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

#### CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

##### Contenido

##### **Considerandos**

**Mensaje de la Rectora Mtra. Abril Alejandra Ramírez Erazo**

##### **Riesgos Éticos**

##### **Título Primero**

Disposiciones Generales

##### **Capítulo I**

Objeto

##### **Capítulo II**

Ámbito de Aplicación y obligatoriedad

##### **Capítulo III**

Glosario

##### **Título Segundo**

Principios y Valores

##### **Capítulo Único**

Principios y Valores

##### **Título Tercero**

Reglas de Integridad y su implementación

##### **Capítulo I**

De las Reglas de Integridad

##### **Capítulo II**

Conductas Directrices

##### **Capítulo III**

Comité de Ética

##### **Capítulo IV**

De la Denuncia

##### **Capítulo V**

De la interpretación, consulta y asesoría

##### **Transitorios**

##### **Anexo**

Carta Compromiso

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 26 de enero de 2023, edición número 12, y el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los comités de ética, conducta y prevención de conflictos de interés en las dependencias y entidades de la administración pública, publicado en el periódico oficial del estado de Tamaulipas el día 25 de mayo de 2023, edición vespertina número 63, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Misión de la Universidad Politécnica de Victoria, es formar profesionistas competentes a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, para satisfacer las necesidades del sector productivo de la región.

Que la Visión es, que en el 2025 la Universidad Politécnica de Victoria, será la mejor institución pública de educación superior de la región, reconocida nacionalmente por su nivel de formación basado en un modelo bilingüe, internacional y sustentable (BIS).

En virtud de la fundamentación y motivación anteriormente expuesta, se ha tenido a bien expedir el Código de ética, conducta y prevención de conflictos de interés de la Universidad Politécnica de Victoria.

### **Mensaje del Titular**

En la Universidad Politécnica de Victoria el personal docente y administrativo tenemos la misión de contribuir al progreso de Tamaulipas y de México, al formar a profesionales altamente calificados, con sentido humano y reconocida capacidad científico-tecnológica, para participar en la solución de problemas de impacto social.

Nuestro compromiso con la sociedad del conocimiento y de la sociedad en general es privilegiar una educación superior integral, a través de la pertinencia de los programas académicos, de los valores humanos universales y de la mejora continua de los procesos institucionales.

Con este sentido de compromiso y en base a las Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, sobre la actuación pública en la Universidad Politécnica de Victoria nos conducimos con transparencia honestidad, igualdad y No discriminación, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Esto implica que realicemos nuestras actividades diarias con pasión, con amor y con el deseo permanente de forjar a profesionales de excelencia, a personas capaces y aptas para transformar sus entornos, que a su vez sean ciudadanos comprometidos a favor del bien común.

En este sentido como servidores públicos, también nos desempeñamos bajo los principios de legalidad, integridad, imparcialidad, respeto, respeto a los derechos humanos, honradez, igualdad, equidad de género, eficiencia, responsabilidad, austeridad y rendición de cuentas.

Asumimos que para ser importantes factores de cambio en los destinos de Tamaulipas y de México, es prioridad generar confianza en los estudiantes y padres de familia, a fin de que vean a la Universidad Politécnica de Victoria, como la mejor opción de educación superior.

**Mtra. Abril Alejandra Ramírez Erazo**  
**Rectora**

### **RIESGOS ÉTICOS**

1. Dejar de impartir una educación de excelencia en los diferentes programas académicos por convenir a intereses personales que deterioren el desarrollo de la Universidad.
2. Omitir la integridad, los principios y valores de quienes desempeñamos un cargo o comisión en la Universidad.
3. Realizar actos de discriminación entre los servidores públicos y alumnos de la Universidad.
4. Abstenernos de ejercer las atribuciones y facultades que en el ámbito de nuestras funciones nos confiere las disposiciones normativas y legales.
5. No informar a las instancias correspondientes sobre la pérdida de bienes propiedad de la Universidad.
6. Ser negligente o parcial en las investigaciones derivadas de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos, por parte de los alumnos y ciudadanía.
7. Retrasar de manera intencional las actividades académicas que permitan atender o desarrollar.
8. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan con las actividades académicas y administrativas propias de nuestro cargo.
9. Utilizar los bienes muebles y/o inmuebles propiedad de la Universidad, para uso particular, personal o familiar, contraviniendo la normatividad establecida en para la entidad.
10. Realizar actividades que conlleven un interés personal, familiar o de negocios.
11. Actuar bajo conflicto de interés.

Por consiguiente, a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo y/o comisión para la Universidad Politécnica de Victoria, se les exhorta a conducir sus actuaciones con estricto apego a la normatividad que contiene el siguiente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, dentro del cual se especifican de manera puntual y concreta, los principios, valores y reglas de integridad que deben aplicar, evitando de sobre manera actos de corrupción, nepotismo y conflictos de interés, así como acatar lo establecido por el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en vigor y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente.

## CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO

**ARTÍCULO 1.** El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas en el desempeño de sus empleos, cargos y/o comisiones para la Universidad Politécnica de Victoria, con la misión de formar profesionistas competentes a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, para satisfacer las necesidades del sector productivo de la región.
- II. Fomentar una conducta apropiada de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Victoria.

#### CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

**ARTÍCULO 2.** El presente Código, es de observancia general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica Politécnica de Victoria, siendo obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos o tipo de contratación del personal, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La Universidad Politécnica de Victoria, a través del Comité de Ética, vigilará el cumplimiento del presente Código en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el presente Código podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos del artículo anterior, la Universidad Politécnica de Victoria, hará del conocimiento de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, lo estipulado en el presente Código, a fin de que conozcan lo establecido en el mismo, lo cual realizará a través de medios físicos, digitales o electrónicos, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Victoria para hacer constar que se les dio a conocer lo establecido en el presente Código, deberán suscribir una carta compromiso (Anexo 1) de cumplir y aplicar la normatividad en ella contenida, alineando el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en los principios, valores y reglas de integridad que forman parte de éste ordenamiento.

#### CAPÍTULO III GLOSARIO

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Documento en el que la persona servidora pública que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Victoria dejará constancia de conocer el contenido del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, así como, de su compromiso a cumplir y aplicar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en éste.
- IV. Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria.
- V. **Comité de Ética:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria.

- VI. **Comunidad universitaria:** comprende al personal administrativo y académico que se encuentren laborando, así como, al alumnado que se encuentre estudiando en la Universidad Politécnica de Victoria.
- VII. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público o que preste servicio social, prácticas profesionales u otra persona que no se encuentre prevista como servidor público, que se encuentre desempeñando actividades para la Universidad Politécnica de Victoria.
- VIII. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- IX. **Corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual.
- X. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- XI. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- XII. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XIV. **Interés público:** Es el deber de las personas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XV. **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- XVI. **Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.
- XVII. **Principios:** Los señalados en el artículo 6 del presente Código.
- XVIII. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, que refieren sobre la conducta de las personas al servicio de la Universidad y sirven de guía para identificar las acciones que pueden vulnerar cada una de ellas.
- XIX. **Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que dispone la Universidad Politécnica de Victoria para el cumplimiento de sus objetivos.
- XX. **Universidad:** Universidad Politécnica de Victoria.
- XXI. **Valores:** Los señalados en el artículo 7 del presente Código.

## TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES

### CAPÍTULO ÚNICO PRINCIPIOS Y VALORES

**Artículo 5.** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, lo establecido en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 6.** Para el adecuado ejercicio de las funciones en la Universidad, deberán actuar conforme a los principios siguientes:

**I. Competencia por mérito:**

- a) Seleccionamos a las y los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades en contrataciones transparentes, objetivas y equitativas.
- b) Nos actualizamos y capacitamos en los temas relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

**II. Confidencialidad:**

- a) Actuamos con discreción y secrecía en el desempeño de nuestras funciones, y en el resguardo de información y documentos.

**III. Disciplina:**

- a) Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada y eficaz con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público.
- b) Cumplimos con el horario laboral, las instrucciones de las y los superiores y las responsabilidades que establecen las normas que nos rigen.
- c) Hacemos entrega oportuna de los informes que se solicitan por las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión.
- d) Respetamos los tiempos de las y los compañeros, superiores y subalternos en las citas y reuniones que sea requerido, así como de la ciudadanía que se acerca a la Universidad para realizar un trámite, queja, denuncia o solicitud.
- e) Cumplimos con la normatividad aplicable a las funciones conferidas en leyes, reglamentos y manuales.

**IV. Economía:**

- a) Ejercemos el presupuesto y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
- b) Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos, tangibles e intangibles, exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
- c) Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.

**V. Eficacia:**

- a) Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
- b) Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos de la Universidad.
- c) Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad en tiempo y forma.
- d) Solicitamos apoyo de otras áreas para que nos proporcionen información, solo cuando esta sea pertinente y necesaria.

**VI. Eficiencia:**

- a) Actuamos en apego a los planes y programas emitidos de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, haciendo uso racional de los recursos.
- b) Nos apegamos a la normatividad, políticas y lineamientos en materia de contrataciones en cualquiera de sus modalidades.
- c) Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.
- d) Realizamos actos justificados, bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando el uso racional de los recursos.
- e) Resguardamos los bienes de la Universidad con responsabilidad y probidad.

**VII. Equidad:**

- a) Procuramos que todas las personas servidoras públicas y la ciudadanía accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda la Universidad.
- b) Cuando existe una vacante, todas las personas servidoras públicas cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.
- c) Desarrollamos los trámites, servicios y procesos tomando en consideración las distintas circunstancias de los involucrados.

**VIII. Estado de derecho:**

- a) Realizamos nuestras funciones con estricto apego a derecho.
- b) Con nuestras actuaciones, impulsamos la cultura de la legalidad en el desempeño del servicio público, teniendo a los estudiantes como el principal beneficiario.

**IX. Honradez:**

- a) Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
- b) Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
- c) Cuidamos con esmero los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
- d) Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal o para terceros

**X. Imparcialidad:**

- a) Damos a los estudiantes, a la ciudadanía y a las personas servidoras públicas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
- b) Rechazamos influencias, intereses o prejuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.
- c) Ejercemos el gasto público con objetividad, ética e integridad y de manera profesional.
- d) Nos desempeñamos con equidad y justicia hacia las y los participantes en los procedimientos de contrataciones, y promovemos esta práctica en la Universidad.

**XI. Integridad:**

- a) Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
- b) Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas de la Universidad.
- c) Nos apartamos de actuaciones bajo conflicto de intereses, promovemos su sanción y denunciemos a las áreas y los actos administrativos proclives a la corrupción.
- d) Informamos de manera inmediata a nuestros superiores de un posible conflicto de intereses.

**XII. Lealtad:**

- a) Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que la Universidad nos confiere.
- b) Tenemos una vocación absoluta de servicio.
- c) Satisfacemos los intereses de las necesidades institucionales y colectivas sin importancia de intereses particulares o personales.
- d) Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presenta la ciudadanía, y en su caso, las canalizamos al área competente.

**XIII. Legalidad:**

- a) Actuamos con respeto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
- b) Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- c) Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
- d) Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas por las disposiciones normativas.
- e) Cumplimos con la normatividad aplicable para el desarrollo de cualquier procedimiento, trámite o servicio que brinde la Universidad.

**XIV. Objetividad:**

- a) Priorizamos las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- b) Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
- c) Nos abstenemos de participar en los procedimientos de la Universidad cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- d) Denunciamos, con causa justificada, objetiva e imparcial, a las personas servidoras públicas que incumplen la normatividad o actúen bajo conflicto de interés.

**XV. Profesionalismo:**

- a) Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes con disposición, diligencia y probidad.

- b) Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia las demás personas servidoras públicas, y a las y los particulares.
- c) Actuamos con transparencia informando de los recursos bajo nuestra responsabilidad en los actos de entrega-recepción.
- d) Procuramos un ambiente laboral sano y de cordialidad.
- e) Auxiliamos a las y los compañeros de nuevo ingreso, con menos experiencia, y a quienes requieran orientación en asuntos extraños a su profesión.

**XVI. Rendición de cuentas:**

- a) Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
- b) Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- c) Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
- d) Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

**XVII. Transparencia:**

- a) Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
- b) Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
- c) Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
- d) Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.
- e) Ponemos a disposición de la ciudadanía información pública que le es útil y pertinente.
- f) Vigilamos que el registro de información pública a nuestro cargo esté debidamente resguardada.
- g) Attendemos en tiempo y forma las solicitudes de información que interponga la ciudadanía.

**Artículo 7.** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, deberán realizarlo conforme a los valores siguientes:

**I. Confianza:**

- a) El personal, asume y sabe que sus convicciones morales son las ideales para el desarrollo armónico de sus funciones docentes y administrativas, logrando la seguridad y tranquilidad que se desea en la ciudadanía y estudiantes.
- b) Los servidores públicos, asumen y sabe que sus convicciones morales son las ideales para el desarrollo armónico de sus funciones docentes y administrativas, logrando la seguridad y tranquilidad que se desea en la Universidad.

**II. Cooperación:**

- a) Enfatizamos el trabajo en equipo, siendo un pilar importante para lograr las metas y objetivos trazados.
- b) Colaboramos y cooperación de cada uno nos fortalece para llevar a cabo los planes y programas tanto en el ámbito administrativo como académico.

**III. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:**

- a) Respetamos y preservamos el patrimonio cultural y los ecosistemas del planeta, evitando dañar áreas en el ejercicio de nuestras funciones.
- b) Inculcamos el valor cultural a través de programas diseñados a promover la cultura y cuidado del medio ambiente.
- c) Desarrollamos actividades que evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta.
- d) Asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de las funciones y conforme a nuestras atribuciones.
- e) Promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

**IV. Equidad de género:**

- a) Garantizamos que todos los servidores públicos y estudiantes, tengan las mismas oportunidades y accedan en igualdad de posición a los programas o beneficios de la institución.
- b) Convocaremos a todos los servidores públicos de la Universidad para que participen en los concursos y convocatorias para efectos de investigación y proyectos, estando en las mismas condiciones de ser seleccionados tanto a nivel Estatal, Nacional e Internacional sin menoscabo de su género.

**V. Igualdad y No Discriminación:**

- a) No permitiremos la discriminación o exclusión a ningún miembro de la comunidad universitaria.
- b) Prohibimos todo tipo de acción que haga referencia de manera intolerante con respecto a aspecto físico, preferencia sexual, color de piel, condición social o económica, nivel educativo y cualquier otra situación que haga sentir mal a alguna persona.

**VI. Interés Público:**

- a) Actuaremos en todo momento en la atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Velaremos siempre por el bienestar de los estudiantes y su entorno, en razón de sus necesidades y demandas cotidianas.

**VII. Liderazgo:**

- a) Promoveremos el código y las reglas de integridad como una cultura de legalidad.
- b) Fomentaremos y aplicaremos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la constitución y las leyes nos imponen.
- c) Impulsaremos los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**VIII. Probidad:**

- a) Desempeñaremos nuestras funciones, del cargo o comisión con oportunidad, honradez, disposición, rectitud y solvencia ética.
- b) Observaremos que los valores y principios establecidos en el presente Código de Conducta sea aplicados.

**IX. Respeto:**

- a) Nos conduciremos con austeridad y sin ostentación.
- b) Brindaremos un trato digno y cordial a la comunidad Universitaria.
- c) Propiciamos el diálogo cortés con armonía, como instrumentos que conduzcan al entendimiento.

**X. Respeto a los derechos humanos:**

- a) Mantendremos el respeto a los derechos humanos como un deber hacia toda la comunidad universitaria.
- b) Promoveremos y respetaremos las garantías en favor del individuo.
- c) Respetaremos las garantías individuales de cada integrante de la Comunidad Universitaria.
- d) Rechazamos cualquier acto de hostigamiento sexual y laboral que atente contra la Comunidad Universitaria.

**XI. Solidaridad:**

- a) Actuaremos con la consigna subjetiva de coadyuvar con la Comunidad Universitaria, para resolver toda encrucijada que se le presente en el desempeño de sus funciones.
- b) Brindaremos apoyo tanto en situaciones adversas como positivas, con el objetivo de fortalecer la cohesión y el respaldo mutuo de la Comunidad Universitaria.

**XII. Veracidad:**

- a) Nos conduciremos y comunicaremos siempre de conformidad con los hechos que se presentan en la realidad, sin alteración de ninguna índole para favorecer o beneficiar a alguien o a su persona.
- b) Mantendremos un compromiso con la honestidad y la exactitud con nuestra comunicación, evitando cualquier distorsión intencionada de la información y asegurando la integridad en la presentación de datos.

**XIII. Verdad:**

- a) Atenderemos y nos comunicaremos con la comunidad universitaria siempre apegados a la realidad y por medios oficiales.
- b) Nos dirigiremos hacia los estudiantes y a la sociedad en general en comunicaciones oficiales siempre con los hechos que se presenten en la realidad.

**Artículo 8.** Con la finalidad de erradicar el acoso y hostigamiento sexual, las personas servidoras públicas de la Universidad deberán evitar las conductas siguientes:

- I. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos;
- II. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;

- III. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- IV. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- V. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- VI. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VII. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VIII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- IX. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- X. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIV. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no adecuadas, no deseadas, ni solicitadas por la persona receptora;
- XVI. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- XVII. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVIII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;
- XIX. Realizar propuestas de carácter romántico, aún con lenguaje respetuoso, a una subalterna, subordinada o que tenga sobre esta persona una posición de poder; y
- XX. Cualquier otra ofensa de carácter sexual.

**Artículo 9.** Ninguna forma o nivel, de acoso y hostigamiento sexual son tolerables en la Universidad, por lo que se dará atención prioritaria a estas conductas, y se fomentará su denuncia.

Para la adecuada atención de esta problemática, se investigará y, en su caso, sancionará al agresor de forma rigurosa y ejemplar, con independencia de su nivel jerárquico.

Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proporcionar acompañamiento y apoyo integral a la víctima.

**Artículo 10.** Con la finalidad de erradicar el acoso laboral, las personas servidoras públicas de la Universidad deberán evitar las conductas consistentes en ignorar, excluir, agredir, difundir mentiras, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar, desvalorizar, demeritar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder.

**Artículo 11.** El acoso laboral es una práctica prohibida en la Universidad y no será tolerada en ninguna de sus modalidades. Para evitar este comportamiento indeseable, las personas servidoras públicas observarán una conducta de cordialidad y respeto entre compañeros, protegiendo los derechos a la dignidad, a la integridad física y psicológica, al honor y a la buena reputación.

**Artículo 12.** Está prohibido obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos y, se sancionará especialmente esta conducta, en los casos de acoso y hostigamiento sexual, y acoso laboral.

**Artículo 13.** Con independencia del resultado de la investigación realizada por el Órgano Interno de Control, el Comité de Ética llevará un registro de las denuncias por acoso y hostigamiento sexual, y acoso laboral, con el propósito de detectar conductas reiteradas y personas servidoras públicas propensas a ser señalados como posibles agresores.

Este registro será tomado en consideración en la investigación, sustanciación y resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Artículo 14.** Ninguna persona servidora pública de la Universidad podrá aceptar u obtener, en el ejercicio de sus funciones, los siguientes recursos o beneficios: prestaciones económicas, obsequios, dádivas, favores o aprovechamientos de cualquier naturaleza, empleos o promesas de empleo, combustible bajo cualquier modalidad, contratos, asignación de vehículos oficiales por dependencia o entidad distinta a la Universidad, comidas o alimentación para el personal de la Universidad, sean en favor de sí mismos o de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, pariente consanguíneo, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública forme parte o que formen parte los terceros referidos en este artículo.

**Artículo 15.** Las personas servidoras públicas están obligadas a mantener un comportamiento profesional, íntegro y adecuado para un centro de trabajo.

**Artículo 16.** No serán considerados actos de acoso laboral, las conductas siguientes:

- I. Solicitar mayor volumen de trabajo de acuerdo a las necesidades de la institución;
- II. Llamar la atención ante un error, negligencia u omisión, en el desempeño del empleo, cargo o comisión, en un plano de respeto y trato digno; y
- III. Solicitar horarios extraordinarios para atender asuntos institucionales, pertinentes y necesarios, cuando así se requiera.

### TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD Y SU IMPLEMENTACIÓN

#### CAPÍTULO I DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 17.** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, observarán las siguientes reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público:

- A) **Actuación Pública:** deberán consolidar a la Universidad como una institución confiable y aspirar a brindar un servicio público de excelencia.
- B) **Información Pública:** deberán a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- C) **Programas Gubernamentales:** para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios contenidos en el Artículo 6 del presente Código.
- D) **Trámites y Servicios:** deberán atender los trámites y servicios que realicen, con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- E) **Recursos Humanos:** deberán promover en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas.
- F) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles:** deberán de realizar las acciones para el uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- G) **Procesos de Evaluación:** deberán efectuar los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos, política de calidad, misión y visión de la Universidad.
- H) **Control Interno:** deberán, asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos de la Universidad; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, por lo que deberán de actuar con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas aplicables.
- I) **Procedimiento Administrativo:** cuando participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- J) **Desempeño Permanente con Integridad:** deberán desempeñar sus funciones permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.
- K) **Cooperación con la Integridad:** deberán aspirar a un servicio público de excelencia, cooperando con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética.

- L) **Comportamiento Digno:** deberán de conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO II CONDUCTAS DIRECTRICES

**Artículo 18.** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, garantizarán en el desempeño de sus funciones, a las personas internas o externas con las que interactúen, las siguientes conductas:

- a) Igualdad, brindará un servicio sin discriminación alguna.
- b) Respeto, brindando un trato digno, cortés y en igualdad de Derechos Humanos, utilizando un lenguaje apropiado y/o profesional, sin palabras contrarias a la buena moral que impliquen una falta de respeto o discriminación.
- c) Tolerancia, respetando las opiniones ajenas, aún sean estas contrarias a las personales.
- d) Puntualidad en el horario de atención y en el cumplimiento de sus tareas, encargos o comisiones.
- e) Evaluaciones objetivas, con apego a la ética profesional y sin ningún tipo de condicionamiento con la finalidad de otorgar las calificaciones correspondientes sin alteración en las mismas.
- f) Libre de Hostigamiento Sexual:  
Para con el alumnado específicamente, la inexistencia de relaciones afectuosas o íntimas; comunicaciones afectivas, personales o que contengan contenido de naturaleza sexual, o que provoquen humillación, hostilidad o sean ofensivas; evitando en todo momento conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva; así como, la solicitud de favores de naturaleza económica o de cualquier otro tipo; guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva  
Para con los subordinados laborales, la abstención en todo momento conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva, guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva.
- g) Libre de acoso sexual, absteniéndose de realizar un ejercicio abusivo de poder que haga sentir a la otra persona un estado de indefensión o riesgo.
- h) Libre de cohecho, absteniéndose de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier dádiva, o realizar promesas para hacer o dejar de hacer algo.
- i) Actuar con responsabilidad absteniéndose de participar en actividades en las cuales se afecte o dañen la imagen, recursos, patrimonio o intereses de la Universidad y que pudiesen poner en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- j) Con apego al estado de derecho, por lo que los actos que realicen serán apegados a las normatividad ética y legal que nos rige. Por consiguiente, no serán participes, promotores, provocadores o incitadores de conductas agresivas o violentas, por el contrario, serán promotores de paz, armonía, valores, principios y reglas de integridad siendo un ejemplo personal y profesional de la aplicación de las mismas
- k) Eficacia y eficiencia, al brindar un servicio de excelencia y alta calidad.

## CAPÍTULO III COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 19.** La Universidad, tiene instalado un Comité de Ética, el cual será el encargado de recibir la denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en presente Código, a efecto de que se investiguen los hechos señalados.

**Artículo 20.** Cuando el Comité de Ética advierta, que en la denuncia existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa, o que ponga en peligro la integridad física o psicológica de las personas, dará vista inmediata al Órgano Interno de Control, y se solicitarán las medidas de protección que se requieran, atendiendo a las circunstancias del caso, y respetando las prestaciones y derechos de las partes, que de forma enunciativa y no limitativa podrán consistir en:

- a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan; o
- c) Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

#### CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA

**Artículo 21.** Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos en el área legal de la Universidad o a través de medio electrónico en el apartado de la página oficial habilitada para recibir denuncias al presente Código.

#### CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

**Artículo 22.** El Comité de Ética será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo en la Universidad.

#### CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 23.** El Comité de Ética en coordinación con el Órgano Interno de Control, vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés en la Universidad.

**Artículo 24.** Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento del presente Código de Conducta, podrá denunciar a través los distintos medios (buzón de quejas físico y electrónico, correo electrónico,) de acuerdo con el protocolo establecido.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, serán resueltos por el Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Victoria, a propuesta de su presidente o presidenta.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se deroga el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Victoria aprobado por la Junta Directiva, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, en fecha 21 de noviembre de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, TOMO CXLIII, de fecha 18 de enero de 2018, en el Número 09.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA.- ABRIL ALEJANDRA RAMÍREZ ERAZO.-** Rúbrica.

#### ANEXO CARTA COMPROMISO

Yo C. (**Nombre de la persona servidora pública**) servidor público adscrito a la Universidad Politécnica de Victoria, **MANIFIESTO** que he **LEÍDO Y COMPRENDIDO**, el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual **ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS**; así como a **DENUNCIAR**, ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).  
Atentamente

Nombre de la persona servidora pública Puesto  
Número de empleado

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA****ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/14/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA.**

**DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

**SEGUNDO.** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

**TERCERO.** Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

**CUARTO.** Que mediante oficio **FGJ/FEIDDFP/5945/2025**, el Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía, relativo del escrito formulado por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales G.H.C.L., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA**, enviándose la misma al Comité de referencia.

**QUINTO.** Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el comité evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, aprobó el otorgamiento de recompensa así como el contenido del Acuerdo Específico **FGJE/14/2025**, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil que coadyuve de forma eficaz a la búsqueda y localización de **IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA**, remitiéndolo al titular de la institución para su suscripción.

**SEXTO.** Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

**ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/14/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA.**

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA**.

El ofrecimiento de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración de justicia, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

**SEGUNDO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: [recompensasfgje@fgjam.gob.mx](mailto:recompensasfgje@fgjam.gob.mx)

**CUARTO.** El servidor público que reciba la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**QUINTO.** Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA.**

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

**SEXTO.** Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** En caso de obtenerse la localización de **IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

**OCTAVO.** Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **IVÓN VERGARA GONZÁLEZ Y BERNARDO IVÁN PÉREZ CARMONA.**

**SEGUNDO.** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2025.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR,** Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2025.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS JUNIO 2025**

<b>NÚMERO DE REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL</b>
SOPDU-036/2025	CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA MURALLA S.A. DE C.V.
SOPDU-037/2025	SOLUCIONES Y REPARACIONES VENEGAS S.A. DE C.V.
SOPDU-038/2025	C. JOSÉ FRANCISCO ZAVALA PRUNEDA
SOPDU-039/2025	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DYLO S.A. DE C.V.
SOPDU-040/2025	LAVORO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
SOPDU-041/2025	C. EDUARDO LUIS GARZA BENAVIDES

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**